

# MODIFICA PERÍMETRO DE SEGURIDAD VOLCÁN VILLARRICA POR CAMBIO EN ACTIVIDAD VOLCÁNICA

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1132

VALDIVIA, 06 de Octubre de 2023

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, DFL N°1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley n° 19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto N°311 de fecha 26.10.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de los Ríos a doña Carla Peña Ríos; Resolución Exenta N°1052 de fecha 08 de noviembre de 2022; Resolución Exenta N°14 de fecha 06 de enero de 2023; la Resolución Exenta N°599 de fecha 13 de junio de 2023 y la Resolución Exenta N°1046 de fecha 24 de septiembre de 2023, Resolución N°1078 de fecha 29 de septiembre de 2023, todas de la Delegación Presidencial Regional de los Ríos; el correo de SENAPRED Los Ríos de fecha 06 de octubre de 2023; el Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro Seguridad de fecha 06 de octubre de 2023, y el Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV) de fecha 06 de octubre de 2023;

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo que indica la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en su artículo 7: "Habrá un Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "el Comité Regional", en cada una de las regiones del país, que se encargará de la planificación y coordinación del Sistema a nivel regional, además de constituirse y ejercer las funciones descritas en la ley y el reglamento para abordar las fases del ciclo del riesgo de desastres. Serán miembros permanentes del Comité Regional respectivo: a) el delegado presidencial regional, quien lo presidirá [...]".
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1052 de fecha 08 de noviembre de 2022, se declaró Alerta Amarilla en Volcán Villarrica.
3. Que, por Resolución Exenta N°599 de fecha 13 de junio de 2023, se actualizó Alerta Amarilla y perímetro de seguridad, ordenando una prohibición de ingreso a 500 metros cercanos al cráter del Volcán Villarrica.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1046 de fecha 24 de septiembre de 2023 se modificó el perímetro de seguridad del volcán Villarrica por cambio en la actividad volcánica ordenando la prohibición de ingreso a 8 kilómetros alrededor del cráter. Junto a lo anterior, se prohibió el ingreso a sitios turísticas, permitiéndose sólo el ingreso a personas que viven en las comunidades aledañas, siempre y cuando lo informado, monitoreado y controlado por Carabineros y personal de CONAF lo permitan.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°1078 de fecha 29 de septiembre de 2023 se modificó el perímetro de seguridad del volcán Villarrica por cambio en la actividad volcánica ordenando la prohibición de ingreso a 5 kilómetros alrededor del cráter. Junto a lo anterior, se prohibió el ingreso a sitios turísticas, permitiéndose sólo el ingreso a personas que viven en las comunidades aledañas, siempre y cuando lo informado, monitoreado y controlado por Carabineros y personal de CONAF lo permitan.
6. Que, de acuerdo a lo informado en el último Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro Seguridad de fecha 06 de octubre de 2023, se informa que durante los últimos días los parámetros instrumentales del Volcán Villarrican han mostrado un retorno paulatino hacia niveles moderados de actividad. La sismicidad volcánica muestra un dominio de señales discretas tipo LP y algunos pulsos de tremor, con valores energéticos que se han estabilizado en valores de RSAM (medida promedio de la amplitud sísmica de la señal continua) cercanos a 1m/seg. A su vez, los fenómenos superficiales han perdido potencia y recurrencia, observándose emisiones gaseosas de baja altura y en ciertas ocasiones con bajo contenido de material piroclástico, sin embargo, han sido registradas algunas explosiones estrombolianas que detectan material en el área cercana al cráter y generan fenómenos incandescentes nocturnos. Por lo anterior, se concluye que el proceso anómalo iniciado en los últimos días del mes de septiembre ha perdido paulatinamente potencia, disminuyendo la posibilidad de evolucionar hacia fases más energéticas, sin embargo, en el contexto actual no se descarta la ocurrencia de actividad explosiva que pueda afectar la parte alta del edificio volcánico.
7. En consecuencia, SERNAGEOMIN modifica la zonificación de peligros, considerando una zona de probable afectación por productos volcánicos en un radio de 2 km respecto del centro del cráter activo.
8. Conforme a los antecedentes técnicos proporcionados por SERNAGEOMIN, SENAPRED a través Informe sobre perímetro de seguridad de fecha 06 de octubre de 2023, establece restricciones al acceso en torno al cráter activo con un radio de 2 kilómetros.
9. Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2023, SENAPRED solicita la ampliación del perímetro de seguridad de 5km a 2km en torno al cráter.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N°19.175, artículo 2: "Corresponderá al delegado presidencial regional: b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes".

11. Que, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo actualice, por tanto:

## RESUELVO:

**1. MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°1078/2023 de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos por cambios en actividad volcánica, modificando perímetro de seguridad, en el sentido de que se prohíbe el acceso a 2 kilómetros alrededor del cráter.

**2. MANTÉNGASE** inalterable en todo lo demás la Resolución Exenta N°1052 de fecha 08 de noviembre de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

**3. COMUNÍQUESE** a la Prefectura de Carabineros de Chile de Panguipulli, a fin de que adopte las medidas de resguardo que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carla Viviana Peña Ríos  
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



06/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** lyDDUiv3IGkuCsBI/mqcJw==

FPP/bsm

ID DOC : 20398202

### Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /SENAPRED Los Ríos
3. CARABINEROS DE CHILE
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
5. MUN. DE PANGUIPULLI
6. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Unidad de Emergencia y Seguridad Pública